

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE PROPONE LA REDACCIÓN DE DOS CAPÍTULOS, QUE PODRÁN SER PARTE DE UN TÍTULO DENOMINADO DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, UNO SOBRE EL AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRO PARA IMPULSAR LA CULTURA DEL CUIDADO DE ESTE RECURSO; CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN INTEGRARSE AL ARTICULADO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SERÁ ELABORADA POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.

PRESENTE

El pasado 14 de abril de dos mil dieciséis, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen, la INICIATIVA DE DECRETO, QUE PROPONE LA REDACCIÓN DE DOS CAPÍTULOS, QUE PODRÁN SER PARTE DE UN TÍTULO DENOMINADO "DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE", UNO SOBRE EL AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRO PARA IMPULSAR LA CULTURA DEL CUIDADO DE ESTE RECURSO; CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN INTEGRARSE AL ARTICULADO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SERÁ ELABORADA POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, presentada por la Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción V, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracciones I y II, 11, 14, 17 fracciones III, IV y V, 18 fracciones II, III, IV y X, 59, 60 fracción II párrafo primero, 61, 62 fracción XXIII, 63, 64, 66, 68, 89, 90, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafo primero, segundo, tercero cuarto, quinto y noveno, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41 párrafo segundo, 85, 86, 88, 90, 91, 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracciones I y II, 19 fracciones I, X y XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente INICIATIVA DE DECRETO, QUE PROPONE LA REDACCIÓN DE DOS CAPÍTULOS, QUE PODRÁN SER PARTE DE UN TÍTULO DENOMINADO "DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE", UNO SOBRE EL AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRO PARA IMPULSAR LA CULTURA DEL CUIDADO DE ESTE RECURSO; CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN INTEGRARSE AL ARTICULADO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SERÁ ELABORADA POR LOS DIPUTADOS DE LA

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE PROPONE LA REDACCIÓN DE DOS CAPÍTULOS, QUE PODRÁN SER PARTE DE UN TÍTULO DENOMINADO DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, UNO SOBRE EL AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRO PARA IMPULSAR LA CULTURA DEL CUIDADO DE ESTE RECURSO; CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN INTEGRARSE AL ARTICULADO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SERÁ ELABORADA POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

ASAMBLEA CONSTITUYENTE, presentada por la Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 15 de junio de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 12 de abril de 2016, la Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Iniciativa de Decreto, que propone la redacción de dos capítulos, que podrán ser parte de un Título denominado "DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE", uno sobre el agua en la Ciudad de México y otro para impulsar la cultura del cuidado de este recurso; con el objeto de que puedan integrarse al articulado de la Constitución de la Ciudad de México, la cual será elaborada por los Diputados de la Asamblea Constituyente.

2.- El 14 de abril de 2016, mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/1041/2016, de fecha 12 de abril de 2016, el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la Iniciativa de Decreto, que propone la redacción de dos capítulos, que podrán ser parte de un título denominado "DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE", uno sobre el agua en la Ciudad de México y otro para impulsar la cultura del cuidado de este recurso; con el objeto de que puedan integrarse al articulado de la Constitución de la Ciudad de México, la cual será elaborada por los diputados de la Asamblea Constituyente, presentada por la Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 15 de junio de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Iniciativa de Decreto, que propone la redacción de dos capítulos, que podrán ser parte de un Título denominado "DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE", uno sobre el agua

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE PROPONE LA REDACCIÓN DE DOS CAPÍTULOS, QUE PODRÁN SER PARTE DE UN TÍTULO DENOMINADO DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, UNO SOBRE EL AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRO PARA IMPULSAR LA CULTURA DEL CUIDADO DE ESTE RECURSO; CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN INTEGRARSE AL ARTICULADO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SERÁ ELABORADA POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

en la Ciudad de México y otro para impulsar la cultura del cuidado de este recurso; con el objeto de que puedan integrarse al articulado de la Constitución de la Ciudad de México, la cual será elaborada por los diputados de la Asamblea Constituyente, presentada por la Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

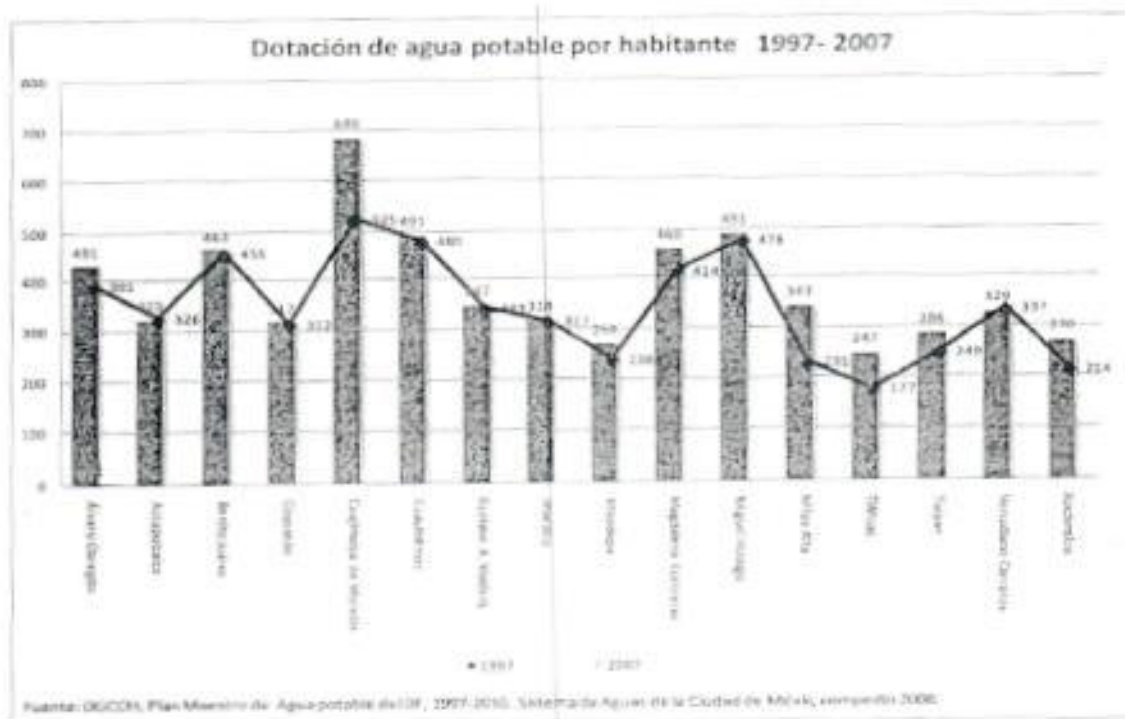
SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

**...Al día de hoy la Ciudad de México cuenta con 8 851 080 habitantes que equivale al 20 % de la población del país, lo que hace a nuestra entidad la ciudad con más densidad poblacional así como una de las más importantes del país tanto política como económicamente. Esta importancia ha contribuido en gran manera al crecimiento de la población misma que incrementa la demanda por los servicios básicos. Al hablar del Agua como servicio y derecho de los habitantes capitalinos el Sistema de Aguas de la Ciudad de México indica que tiene el 97.14 % de cobertura en tomas domiciliarias y el 93.17 % en red de drenaje de la Ciudad de México.*

Para dotar a los habitantes del Distrito Federal es necesario abastecer a la ciudad por medio de diversas fuentes siendo la mayor, con el 67 por ciento del caudal suministrado las fuentes subterráneas: 55 por ciento del acuífero del Valle de México y 12 por ciento del Valle del Lerma, el cual se ubica en el Estado de México a 70 km de la gran ciudad. En

tanto que el caudal restante se obtiene de fuentes superficiales, 3 por ciento de manantiales ubicados en la zona sur-poniente, 3 por ciento y 30 por ciento del sistema Cutzamala, el cual se encuentra en los estados de México y Michoacán, a una distancia de 124 km de la Ciudad de México.

El documento *Evalúa D. F.*, publicado en el 2011, nos da a conocer que el reparto de agua en las diferentes delegaciones es por mucho desigual. Tenemos que 12 delegaciones tiene un abasto mayor a los 300 litros por habitante al día mientras que las delegaciones Iztapalapa 238, Milpa Alta 231, Tláhuac 177, Tlalpan 249 y Xochimilco 214 litros por habitante. Sumando a lo anterior destaca que en los últimos 10 años la distribución de agua en la Ciudad ha sido básicamente la misma y que la ciudad registra una reducción del volumen de agua al día por habitante de 362 a 327 litros, lo cual reduce el suministro un total de 35 litros por día.



DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE PROPONE LA REDACCIÓN DE DOS CAPÍTULOS, QUE PODRÁN SER PARTE DE UN TÍTULO DENOMINADO DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, UNO SOBRE EL AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRO PARA IMPULSAR LA CULTURA DEL CUIDADO DE ESTE RECURSO; CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN INTEGRARSE AL ARTICULADO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SERÁ ELABORADA POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

Si bien la cobertura de la red hidráulica desde hace varios años tiene avances cercanos al 100 % la escasez de agua en diversas zonas de la capital no se encuentra vinculada a la misma. El tandeo en delegaciones como Iztapalapa afectan en promedio de 1 millón 443 mil personas. En la capital son alrededor de 300 las colonias que reciben de manera irregular el vital líquido siendo Iztapalapa la más afectada con alrededor de 600 mil personas.

Los mantos acuíferos que se ubican al Oriente de la ciudad, en la delegación Iztapalapa, contienen diversos minerales como el Manganeseo y el Hierro lo que causa un deterioro en la calidad del vital líquido suministrado a la delegación.

A partir del año 2001, el Gobierno del Distrito Federal ha emitido el acuerdo mediante el cual se ha condonado totalmente el pago de derechos por suministro de agua al igual que los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles no reciben agua en sus domicilios; lo que si bien es cierto los vecinos no están obligados a pagar un servicio que no reciben, esta situación genera un grave deterioro en la calidad de vida de estos habitantes, al no contar con el vital líquido para cubrir sus necesidades básicas.

Se calcula que solo para sustituir la red hidráulica secundaria de una delegación que es el caso de Iztapalapa, se requiere realizar una inversión de \$ 1,500 millones de pesos; esta obra pública urge efectuarla; toda vez, que constituye una deuda social del Gobierno de la Ciudad de México, a favor de las familias más desprotegidas que habitan las colonias periféricas de esta Delegación.

Que por otra parte, en las tres últimas décadas, el Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, ha promovido una política de Izquierda y progresista cuyos principios rectores son la justicia social y la salvaguarda de la dignidad y los derechos humanos, mediante el

apego de las autoridades públicas a principios y deberes sociales bajo un orden constitucional.

Congruente a lo que dispone la Constitución Federal, se hace necesario que la Constitución Política de la Ciudad de México, establezca disposiciones tendientes al desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular el agua, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando el equilibrio de los factores sociales y económicos, de tal suerte que no se comprometa la satisfacción de estos recursos de las generaciones futuras.

En esa perspectiva todo ser humano tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, por tal razón las autoridades de la Ciudad de México, están obligadas a conservar, proteger y mejorar los recursos naturales, para evitar su deterioro y extinción, asimismo prevenir y combatir la contaminación al medio ambiente, en especial los recursos hídricos.

Por lo que debe establecerse y fomentarse una cultura de protección a la naturaleza y en especial al agua, por lo que el Gobierno de la Ciudad de México, deberá expedir normas tendientes a impulsar dicha cultura de protección al agua, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos principalmente del agua y a la propagación de la flora y fauna existente en el territorio de la Ciudad de México.

Que en el contexto de los trabajos de los diputados que integrarán la Asamblea Constituyente, que tiene la noble tarea de redactar la primer Constitución de la Ciudad de México, se hace necesario elevar el derecho al agua potable a rango constitucional, como derecho humano inalienable de todos los habitantes de la Capital del país, que garantice el acceso, la disposición y el saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en calidad, cantidad y salubridad.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

De igual forma, esta Constitución Política deberá considerar en su articulado los elementos siguientes:

- I. Que todos los habitantes de la Ciudad de México cuenten en su domicilio con agua potable.*
- II. Que la calidad, cantidad y salubridad del agua potable esté a la altura de los estándares internacionales.*
- III. Que no se privatice o concesione este servicio público a particulares nacionales o sociedades extranjeras.*
- IV. Que se efectúe un cobro justo y equitativo a los habitantes, en los derechos por la prestación del servicio.*
- V. Que a través del Consejo de Desarrollo Metropolitano, previsto en el Art. 122 Constitucional, se programen, presupuesten y ejecuten las obras públicas necesarias, para dotar de este servicio a todos los habitantes de la Ciudad y para renovar las redes de distribución secundarias.*
- VI. Que se cree un organismo de carácter descentralizado en materia de agua, el cual será el responsable de regular y proponer los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento, reutilización y disposición de aguas residuales.*
- VII. Que se establezca las bases y principios de la Cultura del Agua en la Ciudad de México, en el cual tenga preferencia el uso doméstico y el uso público urbano, respecto a cualquier otro uso. ..."*

TERCERO.- De la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, la y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, coincidimos en que la preocupación de la diputada Janet Adriana Hernández Sotelo es de atención necesaria en nuestra Ciudad, ya que tal y como la misma lo manifiesta:

"...Congruente a lo que dispone la Constitución Federal, se hace necesario que la Constitución Política de la Ciudad de México, establezca disposiciones tendientes al desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular el agua, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando el equilibrio de los factores sociales y económicos, de tal suerte que no se comprometa la satisfacción de estos recursos de las generaciones futuras.

En esa perspectiva todo ser humano tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, por tal razón las autoridades de la Ciudad de México, están obligadas a conservar, proteger y mejorar los recursos naturales, para evitar su deterioro y extinción, asimismo prevenir y combatir la contaminación al medio ambiente, en especial los recursos hídricos..."

Esta dictaminadora coincide con la promovente en que uno de los problemas primordiales que deberán estar considerados en el proceso de formación de la que será la Constitución de esta Ciudad de México es el tema materia del presente dictamen; sin embargo considera también que la iniciativa en cuestión **no es atendible**.

Lo anterior en virtud de que el objetivo de toda iniciativa es el de realizar reformas, modificaciones o adiciones a leyes que son derecho positivo vigente y no así de aquellas normas que están en proceso de realización, es decir en fecha 9 de diciembre del 2015, fue aprobado en lo general y en lo particular el "Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura".

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE PROPONE LA REDACCIÓN DE DOS CAPÍTULOS, QUE PODRÁN SER PARTE DE UN TÍTULO DENOMINADO DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, UNO SOBRE EL AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRO PARA IMPULSAR LA CULTURA DEL CUIDADO DE ESTE RECURSO; CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN INTEGRARSE AL ARTICULADO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SERÁ ELABORADA POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Posteriormente, el veinte de enero de dos mil dieciséis, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión realizó la Declaratoria de Constitucionalidad de la Reforma Política del Distrito Federal, misma que establece que una vez que sea publicada en el Diario de la Federación concede al Instituto Nacional Electoral a que en un plazo de 15 días realice la Convocatoria respectiva a efecto de conformar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

En este orden de ideas, dicha convocatoria fue publicada el cinco de febrero del año en curso, por el Instituto Nacional Electoral y, derivado a ello, la jornada electoral de los sesenta Diputados constituyentes, por el principio de representación proporcional, se llevó a cabo el pasado 5 de junio de 2016.

CUARTO. – Que derivado de las elecciones señaladas en el numeral anterior, y una vez resueltas las impugnaciones de los resultados electorales que en su caso se llegarán a presentar, la asignación de los Diputados electos Constituyentes será el 23 de agosto del presente año; y una vez definida la integración de dicho Órgano, la **Asamblea Constituyente se instalará el 15 de septiembre de dos mil dieciséis**, la cual deberá aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes presentes la que será la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017.

(Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura)

QUINTO.- Si bien es cierto el proceso legislativo señalado en el numeral anterior actualmente se encuentra en desarrollo, lo es también que a efecto de que las y los que

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE PROPONE LA REDACCIÓN DE DOS CAPÍTULOS, QUE PODRÁN SER PARTE DE UN TÍTULO DENOMINADO DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, UNO SOBRE EL AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRO PARA IMPULSAR LA CULTURA DEL CUIDADO DE ESTE RECURSO; CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN INTEGRARSE AL ARTICULADO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SERÁ ELABORADA POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

serán nombrados integrantes de la Asamblea Constituyente reciban exhortos emitidos por esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los mismos deberán estar ajustados al ordenamiento que regula sus funciones, es decir, a lo mandatado en este caso en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismo que en las fracciones VII y XIII del artículo cuarto señalan los supuestos respectos a los contenidos que integran una iniciativa y un punto de acuerdo, numeral que a la letra mandata:

**Artículo 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por.-*

I a VI...

VII. *INICIATIVA: el acto legislativo consistente en la presentación de un **proyecto de ley** o **decreto** para principiar el proceso legislativo;*

VIII a XII...

XIII. *PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO: la propuesta de uno o varios diputadas o diputados que **tengan por objeto un pronunciamiento, exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia de esta Asamblea pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios;***

XIV a XV..."

En este mismo orden de ideas, resulta imperante señalar que a opinión de esta dictaminadora la materia del presente dictamen podría **dar lugar a un punto de acuerdo** exhortando respetuosamente a la Asamblea Constituyente, y no así a una iniciativa, como lo establece la promovente, para que así, una vez instalada, den atención a dicha solicitud y sea considerada al elaborarse dicho ordenamiento, pues como ya ha quedado señalado esta dictaminadora coincide con la

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

promovente en que es imperante que se establezca en la que será la Constitución Política de nuestra Ciudad "...un fomento a la cultura de protección a la naturaleza y en especial al agua, por lo que el Gobierno de la Ciudad de México, deberá expedir normas tendientes a impulsar dicha cultura de protección al agua, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos principalmente del agua y a la propagación de la flora y fauna existente en el territorio de la Ciudad de México..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO. - **Se desecha** la Iniciativa de Decreto que propone la redacción de dos capítulos, que podrán ser parte de un Título denominado "DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE", uno sobre el agua en la Ciudad de México y otro para impulsar la cultura del cuidado de este recurso; con el objeto de que puedan integrarse al articulado de la Constitución de la Ciudad de México, la cual será elaborada por los diputados de la Asamblea Constituyente, presentada por la Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Tómese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 15 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

LISTA DE VOTACIÓN

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.	   		
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.			
 SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo. Coalición			
 INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional			

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE PROPONE LA REDACCIÓN DE DOS CAPITULOS, QUE PODRÁN SER PARTE DE UN TÍTULO DENOMINADO DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, UNO SOBRE EL AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRO PARA IMPULSAR LA CULTURA DEL CUIDADO DE ESTE RECURSO; CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN INTEGRARSE AL ARTICULADO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SERÁ ELABORADA POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.